

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIA
Versión 2	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas DIECIOCHO y VEINTICINCO (18 : 25) del día Viernes, Treinta de Junio de Dos Mil Veintitrés años (30/06/2023), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVENIDA HERNANDO SILES N° 5555 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL ESIMSA, ZONA OBRAJES ESQUINA CALLE 10**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con C.I. No. **4879359 L.P.**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION N° 24-00063-23 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Sandra Sarmiento Ponce con C.I. N° 6149205 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Business Specialist

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a).....
....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Sandra Sarmiento Ponce
C.I.: 6149205 LP


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Alicia Pilar Peraza Sepulveda
PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN
Nombre:.....
C.I.:.....

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/63/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

N° 24-00063-23

R-0019

La Paz, 30 de junio de 2023

VISTOS:

La nota CITE: MKTPROD CTA 109/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1202 de 28 de junio de 2023, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00105-23 de 30 de mayo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/687/2023 de fecha 30 de junio de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/370/2023 de 30 de junio de 2023, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

24-00063-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

La nota CITE: MKD PROD CTA 053/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 935 de 23 de mayo de 2023, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP T2**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00105-23 de 30 de mayo de 2023, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 31 de mayo de 2023.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 109/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1202 de 28 de junio de 2023, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP T2**", a fin de ampliar las posibilidades de ganar de los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00063-23

por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/687/2023 de fecha 30 de junio de 2023, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP T2"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/370/2023 de 30 de junio de 2023, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP T2"**, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00105-23 de 30 de mayo de 2023, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 109/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1202 de 28 de junio de 2023, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **"TUS BENEFICIOS BCP T2"**, presentado mediante nota CITE: MKD PROD CTA 053/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 935 de 23 de mayo de 2023, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00105-23 de 30 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00105-23	Según nota de solicitud de Ampliación y/o Modificación MKTPROD CTA 109/2023, presentada en fecha 28 de junio de 2023
<p>b) Periodo de duración:</p> <p>El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 1 de junio de 2023 hasta el 9 de julio de 2023 o hasta agotar el stock, lo que ocurra primero.</p>	<p>b) Periodo de duración:</p> <p>El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 1 de junio de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023 o hasta agotar el stock, lo que ocurra primero.</p>

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00063-23

<p>c) Modalidad de Premiación</p> <p>ii. Mecánica (...) Periodo de Participación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Período Junio: A partir del 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. <p>Periodo de Premiación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ganadores período Junio: A partir del 3 de Julio de 2023 hasta el 9 de Julio de 2023. <p>Aclarando que la presente promoción empresarial se llevará a cabo hasta el 9 de julio de 2023 o hasta agotar el stock, lo que ocurra primero.</p>	<p>c) Modalidad de Premiación</p> <p>ii. Mecánica (...) Periodo de Participación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Período Junio: A partir del 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. • Período Julio: A partir del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023. <p>Periodo de Premiación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ganadores período Junio: A partir del 3 de Julio de 2023 hasta el 9 de Julio de 2023. • Ganadores período Julio: A partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023. <p>Aclarando que la presente promoción empresarial se llevará a cabo hasta el 15 de agosto de 2023 o hasta agotar el stock, lo que ocurra primero.</p>
<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios</p> <p>La entrega de premios se realizará según las fechas establecidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ganadores período (Junio): A partir del 3 de Julio de 2023 hasta el 9 de Julio de 2023. (...) 	<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios</p> <p>La entrega de premios se realizará según las fechas establecidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ganadores período (Junio): A partir del 3 de Julio de 2023 hasta el 9 de Julio de 2023. • Ganadores período (Julio): A partir del 1 de Agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023. (...)

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00105-23 de 30 de mayo de 2023, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP T2"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

JJDTF
BOMZ
GCC
cc. DRRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)

[Firma manuscrita]
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



ISO 9001

SC-CER564556